

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 07/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veinte de febrero de dos mil veinticinco**.



**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/090/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/042/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/095/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/064/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ  
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC-007/2025**, relativo al expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa número **ASE-DGAJ-US-PRA-040/2024**, **INTERPUESTO POR LA PRESUNTA RESPONSABLE.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/091/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/022/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/096/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/287/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/086/2025 Y TJA/SS/REV/087/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/091/2022**, **INTERPUESTO POR LAS  
AUTORIDADES DEMANDADAS.**



11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/092/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/102/2024**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/097/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/247/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/082/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/240/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/088/2025**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/027/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/098/2025 Y TJA/SS/REV/099/2025 ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/507/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Apelación número **TJA/SS/PRA/APE-005/2025**, relativo al expediente de Responsabilidad Administrativa Grave número **TJA/SRCH/JRAG/002/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.**



17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/100/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/025/2024**, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/207/2012**, promovido por [REDACTED].

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/042/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRI/043/2011**, promovido por [REDACTED].

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/233/2012**, promovido por [REDACTED].

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/019/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/209/2012**, promovido por [REDACTED].

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/463/2011**, promovido por [REDACTED].

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2012**, promovido por [REDACTED].

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/229/2018**, promovido por [REDACTED].



25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/038/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/008/2018**, promovido por [REDACTED].

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/083/2018**, promovido por [REDACTED].

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/031/2017**, promovido por [REDACTED].

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/270/2017**, promovido por [REDACTED].

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/025/2018**, promovido por [REDACTED].

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/158/2015**, promovido por [REDACTED].

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/337/2017**, promovido por [REDACTED].

32. Asuntos Generales.

33. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud



de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veinte de febrero de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/090/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/042/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundado e inoperantes los motivos de inconformidad expresados por las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/090/2025, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, dictada en el expediente TJA/SRCH/042/2024, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, en atención a los razonamientos y fundamentos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/095/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/064/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es infundado y por lo tanto inoperante el único agravio expresado por la parte actora, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/095/2025, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, dictada en el expediente TJA/SRCH/064/2023, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PARA/REC-007/2025**, relativo al expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **ASER-DGAJ-US-PARA-040/2024**, promovido por la presunta responsable, **ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS, EX DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los argumentos expuestos en el Recurso de Reclamación interpuesto por la C. ERIKA LORENA LÚHRS CORTÉS, Ex Directora General de Comunicación Social del Estado de Guerrero, a que se contrae el toca número TJA/SS/PRA/REC-007/2025, en consecuencia; Se confirma el acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el Titular de la Unidad Substanciadora de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número ASE-DGAJ-US-PRA-040/2024.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/091/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/022/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED]



[REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la **parte actora** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/091/2025**, **para revocar el acuerdo recurrido**; en consecuencia; Se **confirma** el acuerdo de fecha **uno de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/022/2024**, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, en atenciones a las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/096/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/287/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior**, en el Recurso de Revisión promovido por las demandadas; en consecuencia, **inatendibles los agravios expresados por las recurrentes**, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Se **sobresee** el recurso de revisión promovido, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/096/2025**, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/086/2025 Y TJA/SS/REV/087/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/091/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **fundados y suficientes los agravios invocados por las autoridades demandadas en los tocas número TJA/SS/REV/086/2025 y TJA/SS/REV/087/2025**. Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro**



**de mayo de dos mil veinticuatro**, y en consecuencia; Se reconoce la **VALIDEZ** de los actos impugnados marcados con los incisos **a)** y **b)**, del escrito de demanda en atención a los razonamientos precisados en el último considerando de la presente resolución. Se **SOBRESEE** el juicio de nulidad número **TJA/SRCH/091/2022**, en relación al acto impugnado marcado con el inciso **c)**, del escrito de demanda por los razonamientos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/092/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/102/2024**, promovido por la autoridad demandada, **H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG)**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados** en una parte y **fundados** en otra, pero **insuficientes** los agravios hechos valer por la parte recurrente en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/092/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de fecha **once de noviembre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/102/2024**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/097/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/247/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **parcialmente fundados** en una parte e **inoperantes** en otra, pero **insuficientes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/097/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/247/2021**, de conformidad con los argumentos



precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/082/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/240/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por las autoridades recurrentes, en el toca número **TJA/SS/REV/082/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/240/2019**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/088/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/027/2023**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/088/2025**, para revocar la sentencia interlocutoria recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **sentencia interlocutoria de cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/027/2023**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/098/2025** Y



**TJA/SS/REV/099/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/507/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, y la parte actora, **INMOBILIARIA SUJA S.A. DE C.V.**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resulta **operante** la causal de sobreseimiento estudiada de oficio por este Órgano revisor y suficiente para modificar la sentencia definitiva recurrida. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la demandada en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/098/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida. Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/099/2025**, para modificar el efecto de la sentencia definitiva, en consecuencia; Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **doce de enero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/507/2021**, se **REVOCA** la nulidad decretada por la Sala Regional por cuanto al incremento de la base gravable correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la cuenta catastral 003-003-022-0000, y se **SOBRESEE** el juicio por cuanto a dicho acto impugnado, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 79 fracción IV del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado. Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad sólo por cuanto al incremento de la base gravable por el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de las cuentas catastrales 003-004-044-0000, 003-003-005-0002, 003-003-024-0000, 003-004-043-0000 y 003-003-021-0000 y se **MODIFICA EL EFECTO de la sentencia**, en los términos precisados por esta Sala Superior en la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Apelación número **TJA/SS/PARA/APE-005/2025**, relativo al expediente de responsabilidad administrativa grave número



**TJA/SRCH/JRAG/002/2023**, promovido por la autoridad substanciadora, **DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son inoperantes los agravios vertidos en el recurso de apelación a que se contrae el toca número **TJA/SS/PRA/APE-005/2025**; en consecuencia, Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha de **dos de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo Guerrero de este Tribunal, en el Juicio de Responsabilidad Administrativa número de expediente **TJA/SRCH/JRAG/002/2023**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/100/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/025/2024**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte demandada, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/100/2025**. Se confirma la sentencia definitiva de **cinco de julio de dos mil veinticuatro**, dictada por la Sala Regional de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/025/2024**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

#### **PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/021/2014**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/207/2012**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*"...Atendiendo al contenido de la comparecencia de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, realizada ante la Sala de origen, de la que se advierte que para*



efectos de dar cumplimiento a la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil trece, dictada por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, misma que fue confirmada por la Sala Superior de este Tribunal, por resolución emitida en la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil trece, al resolver el toca número TCA/SS/156/2013, el C. Licenciado LUIS QUINTANA MONJE, autorizado de las autoridades demandada y vinculada Director de Recursos Humanos y Tesorería Municipal y/o Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, exhibió en favor del [REDACTED], el cheque número 0000006, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, de la institución Bancaría Banorte, por la cantidad de [REDACTED] así también, solicitó que una vez que la parte actora manifestara el desistimiento en esa Sala Regional, le fuera entregado el cheque previa firma de recibido en la póliza y copia simple del cheque referido en líneas anteriores y en su oportunidad se archive el presente asunto como totalmente concluido... Por su parte, el C. [REDACTED], en dicha comparecencia manifestó: "... Que en este acto me desisto de la demanda y de la acción, solicito se archive el asunto como totalmente concluido y se dé parte a la Sala Superior, convenimos como pago total de las prestaciones que demande, por lo que en este momento me doy por pagado y quedo satisfecho de todos y cada uno de los puntos resolutiveos de la sentencia, por lo que no me reservo acción ni derecho alguno que hacer valer en el presente asunto. . .". Y, derivado de lo anterior, el Magistrado Instructor de la Sala de origen, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por las partes procesales, hizo entrega formal a la parte actora [REDACTED] del cheque número 0000006, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, de la institución Bancaría Banorte, por la cantidad de [REDACTED] quien lo recibió de conformidad... De lo antes expuesto, se acredita fehacientemente que las autoridades demandada y vinculada en el presente juicio, han pagado al C. [REDACTED], la cantidad de [REDACTED] a través del cheque número 0000006, de la institución Bancaría Banorte, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, exhibido por el C. Licenciado LUIS QUINTANA MONJE, representante autorizado de las autoridades demandada y vinculada como pago total de las prestaciones que mediante sentencia definitiva fueron condenadas las autoridades municipales; título de crédito con el cual manifestó el actor darse por pagado y quedar satisfecho de todos y cada uno de los puntos resolutiveos de la sentencia en cuestión, sin reservarse acción ni derecho alguno que hacer valer en el presente juicio y además solicitó que se archivara como asunto totalmente concluido; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las autoridades demandada y vinculada Director de Recursos Humanos y Tesorería Municipal y/o Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha trece de febrero de dos mil trece, dictada por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, misma que fue confirmada por la Sala Superior de este Tribunal, por resolución emitida en la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil trece, al resolver el toca número TCA/SS/156/2013... En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRZ/207/2012, a la



Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/021/2014, como asunto total y definitivamente concluido...”.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/042/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRI/043/2011**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a la C. **YOUSELINE MILLÁN BRITO**, Oficial Mayor, autoridad demandada, así como a los CC. **JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA**, y **LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal y/o Secretario de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la parte actora C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED].”

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandada y vinculadas la C. **YOUSELINE MILLÁN BRITO**, Oficial Mayor, autoridad demandada; los CC. **JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA** y **LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA**, Presidente Municipal y Tesorero Municipal y/o Secretario de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a la autoridad demandada Director de Asesoría Jurídica del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere al C. **JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA**, actual Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre del nuevo titular que ocupa el cargo de Director de Asesoría Jurídica del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. **JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA**, actual Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del



uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)...”.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/233/2012**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Tomando en consideración que con la copia certificada del acta de defunción número 00154, registrada el once de marzo de dos mil veintiuno, en el libro 01, de la Oficialía 01, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con número de folio A12 2391128, quedó acreditado el fallecimiento del [REDACTED], ocurrido el veintisiete de noviembre de dos mil veinte; y atendiendo a que ha transcurrido con exceso el término de un año concedido a la parte actora en proveído de ocho de junio de dos mil veintitrés, para que compareciera el representante de la sucesión a deducir sus derechos, y que a la fecha del dictado del presente proveído, nadie ha comparecido ni presentado promoción alguna; por lo tanto, existe imposibilidad jurídica para continuar requiriendo el cumplimiento de la ejecutoria... En consecuencia, se ordena el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/017/2016; por lo que, en su oportunidad devuélvase el expediente número TCA/SRZ/233/2012 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto totalmente concluido...”.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/019/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/209/2012**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Tomando en consideración que con la copia certificada del acta de defunción número 00017, registrada el tres de julio de dos mil veinte, en el libro 01, de la Oficialía 01, del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con número de folio A12 1673817, quedó acreditado el fallecimiento del C. LAMBERTO MACIEL MACIEL, ocurrido el veintisiete de mayo de dos mil veinte; y atendiendo a que ha transcurrido con exceso el término de un año concedido a la parte actora en proveído de siete de abril de dos mil veintidós, para que compareciera el representante de la sucesión a deducir sus derechos, y que a la fecha del dictado del presente proveído, nadie ha comparecido ni presentado promoción alguna; por lo tanto, existe imposibilidad jurídica para continuar requiriendo el cumplimiento de la ejecutoria. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/019/2016; por lo que, en su oportunidad*



devuélvase el expediente número TCA/SRZ/209/2012 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto totalmente concluido...".

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/463/2011**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO CERÓN VELÁZQUEZ Y EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, Secretario de Administración y Finanzas, Director de la Policía Vial (antes Policía Preventiva Auxiliar) y Secretario de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la ejecutoria dictada y acrediten ante esta Sala Superior el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]*

*[REDACTED] se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO CERÓN VELÁZQUEZ Y EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, Secretario de Administración y Finanzas, Director de la Policía Vial (antes Policía Preventiva Auxiliar) y Secretario de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, fracción II y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)..."*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2012**,



promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...En virtud de que en el presente juicio el H. Ayuntamiento Municipal, por conducto de sus integrantes Cuerpo de Regidores; Dirección de la Policía Preventiva y el Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla, Guerrero, figuran como autoridades demandadas, y a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quién debe requerírsele el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicarle la sanción coercitiva correspondiente; se requiere a la C. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS, actual Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Sala Superior el nombre completo de quien ocupa la titularidad de las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Municipal por conducto del Cuerpo de Regidores; Dirección de la Policía Preventiva y Tesorero Municipal del Ayuntamiento en mención, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten... Con el apercibimiento a la C. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS, actual Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla, Guerrero, de que en caso de ser omiso a lo requerido por este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; de momento únicamente se requiere a los CC. ALBERTO MICHÍ CAMPOS, Presidente Municipal y VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED].”*

*Se apercibe a los CC. ALBERTO MICHÍ CAMPOS, Presidente Municipal y VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS*



SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sean necesarias, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria...”.

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/229/2018**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere al C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes de los anteriores titulares de las autoridades demandadas los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, ARTURO ARZETA SERNA, CARLOS SEDAS TERACENA, EDUARDO MALPICA SANTAMARINA y ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, quienes ostentaron los cargos de Presidente Municipal, Segundo Síndico Procurador, Director de Seguridad Pública, Administrador de Seguridad Pública y Directora de Recursos Humanos, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el trienio dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro... Lo anterior, con el apercibimiento al C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4, 148 y 149 del Código de la Materia, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. LIZETTE TAPIA CASTRO, JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, CARLOS SEDAS TARACENA y ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO, Presidenta Municipal, Segundo Síndico Procurador, Director de Seguridad Pública y Tránsito y Directora de Recursos Humanos, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria multicitada, mediante el pago al actor C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED].”

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. LIZETTE TAPIA CASTRO, JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, CARLOS SEDAS TARACENA y ZILLA EUNICES



SOLÍS DELGADO, Presidenta Municipal, Segundo Síndico Procurador, Director de Seguridad Pública y Tránsito y Directora de Recursos Humanos, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir al titular de la autoridad demandada Administrador de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento en mención, el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere a la C. LIZETTE TAPIA CASTRO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre y cargo del nuevo titular que ocupa el cargo de Administrador de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. LIZETTE TAPIA CASTRO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/038/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/008/2018**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...conforme al artículo 77 fracción XXVIII y 95 bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el primer artículo dispone que la Síndica Auxiliará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste le requiera con sujeción a la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y el segundo numeral citado establece que los Ayuntamientos, como sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en consecuencia, se requiere a la C. LORENA ROMÁN APARICIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepac,



Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, de los CC. NOÉ GARZÓN ESCUDERO, MARTHA BERNAL GARCÍA, FELIX GALLEGOS TORREBLANCA, FABIOLA FIGUEROA CESARIO, ABRAHAM VILLA JUÁREZ y DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, quienes ostentaron los cargos de Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Desarrollo Rural, Regidor de Salud Pública y Equidad de Género, Regidora de Educación, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Regidora de Comercio, todos integrantes del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. LORENA ROMÁN APARICIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, y se requiere al titular de la autoridad demandada C. DAGOBERTO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones proceda a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Superior de este Tribunal a través del toca número TJA/SS/669/2019; para lo cual, debe pagar al actor C. [REDACTED], la cantidad correspondiente a su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que dicha autoridad exhiba el pago, respecto del cual en acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Sala Regional en cita, determinó que hasta la segunda quincena de febrero de dos mil veintidós, la autoridad demandada adeudaba a la parte actora la cantidad de [REDACTED]. Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad demandada C. DAGOBERTO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL



QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada...”.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2018**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...En razón de que de la comparecencia de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, se advierte que, el C. [REDACTED], actor del presente juicio de nulidad, se desistió lisa y llanamente de la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas en el juicio de nulidad número TCA/SRO/083/2018, lo anterior, por así convenir a sus intereses personales; y, solicitó que el expediente principal y el de ejecución de cumplimiento de sentencia sean archivados como asuntos totalmente concluidos; de igual manera, manifestó que no se reservaba acción ni derecho para ejercitar en lo presente y futuro en las vías, civil, laboral, penal, amparo, y/o cualquier otra materia o instancia en contra de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Por lo tanto, se tiene al C. [REDACTED], actor del juicio de nulidad en que se actúa, por desistido lisa y llanamente de la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas en el expediente de origen número TCA/SRO/083/2018... En consecuencia, atendiendo a lo solicitado por el C. [REDACTED], se ordena el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/004/2023; por lo que, en su oportunidad devuélvase el expediente número TCA/SRO/083/2018 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto totalmente concluido...”.*

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/031/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA*



ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, a través del pago a la actora C. [REDACTED], la cantidad de [REDACTED]

N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)... Lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, número 215, es decir, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandada y vinculada Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Gobierno del Estado de Guerrero, que en el presente caso, es la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que las conmine al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, y en caso de contumacia en el cumplimiento del mismo, se procederá a la destitución del titular de la autoridad demandada Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero...".

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/270/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...De conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día



siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, a través del pago al actor C. [REDACTED]

[REDACTED], la cantidad de [REDACTED]. Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M. N.)...”.

El vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/005/2025, derivado del expediente número TCA/SRCH/025/2018, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...En atención a la solicitud realizada por el representante autorizado de la C. IRMA CRUZ NAVARRO, representante de la sucesión a bienes del C. ALBERTO SUÁSTEGUI CARVAJAL, y de conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, se requiere a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, a través del pago a la C. IRMA CRUZ NAVARRO, representante de la sucesión a bienes del C. [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED].”

[REDACTED]... Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir



con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/158/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*"...si bien las autoridades demandadas Secretaría de Seguridad Pública, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración, todas del Estado de Guerrero, no dan cumplimiento a lo requerido en auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, sin embargo, con las documentales que exhiben, este Órgano Jurisdiccional determina que dentro de sus facultades y atribuciones se encuentra realizando las gestiones correspondientes a efecto de proceder a dar cumplimiento a la sentencia dictada; por lo que, por esta ocasión no se les hará efectivo el apercibimiento de multa contenido en el auto en cita, precisando que lo anterior no los exime de que puedan ser requeridos nuevamente, toda vez que aún no se ha dado cumplimiento total a la ejecutoria dictada; por lo tanto, dichas autoridades están obligadas a continuar realizando las gestiones necesarias y eficaces a fin de dar cabal cumplimiento a la misma... La cantidad de \$ [REDACTED]*

*[REDACTED] actualizada hasta el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, corresponde al pago que deberán efectuar las autoridades demandadas al actor a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del siete de enero de dos mil veinte... de conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. Mtro. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública, Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, titulares de las autoridades demandadas, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. [REDACTED], de la cantidad de \$ [REDACTED]*

*Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. Mtro. JOSUE BARRÓN*



SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública, Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M. N.)...".

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/337/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...derivado del incumplimiento en que ha incurrido la autoridad requerida, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, y se impone al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente en esa temporalidad, equivalente a la suma de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... con fundamento en los artículos 82 y 85 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, los cuales refieren que las autoridades están obligadas en todo tiempo en prestar auxilio a ésta Sala Superior y para la mejor decisión del presente asunto a exhibir los documentos e información que tengan en su poder y que se relacionen con los hechos controvertidos, se requiere al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en apoyo de las labores jurisdiccionales de esta Sala Superior, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remitan a esta Sala Superior, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política... Con el apercibimiento a los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA,



Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisos a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)... De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. Cor. Inf. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública del Estado; MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, a través del pago al [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandadas CC. Cor. Inf. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública del Estado; MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

En el **Trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/264/2025** de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (sic), suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en el cual solicita que se otorgue a los trabajadores de base adscritos a la Sala Regional de Tlapa de este Tribunal de



Justicia Administrativa, agremiados a la Sección XIII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que asistan el día catorce de marzo del presente año, a presenciar el "CUARTO INFORME DE GESTIÓN SINDICAL", así como para emitir su voto para elegir a su nuevo Secretario Seccional.

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba la solicitud para que los trabajadores de base adscritos a los trabajadores de base adscritos a la Sala Regional de Tlapa de este Tribunal de Justicia Administrativa, agremiados a la Sección XIII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que asistan el día catorce de marzo del presente año, a presenciar el "CUARTO INFORME DE GESTIÓN SINDICAL", así como para emitir su voto para elegir a su nuevo Secretario Seccional; lo anterior, hágase de conocimiento a la solicitante, al Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo y a la Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.

Continuando con el **Trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/AJ/0189/2025** de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, suscrito por la LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaría General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en el cual solicita que se otorgue a las trabajadoras de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día viernes siete de marzo del presente año, en sustitución del ocho de marzo, con motivo de la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad



ACUERDAN: Se aprueba la solicitud para que las trabajadoras de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día viernes siete de marzo del presente año, gocen de ese día de descanso, en sustitución del ocho de marzo, con motivo de la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; en el entendido de que ese día es hábil y el demás personal laborará de manera normal; lo anterior, hágase de conocimiento a la solicitante, a las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y a la Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.

En desahogo del **trigésimo tercer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

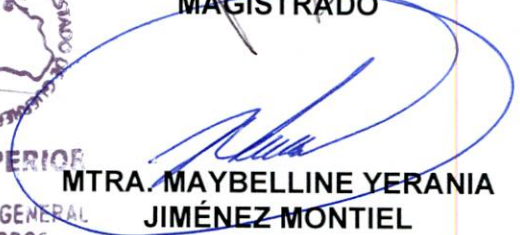
  
MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE


  
MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA

  
DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA

  
DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO

  
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA

  
MTRA. MAYBELLINE YERANIA  
JIMÉNEZ MONTIEL

  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

